



MED EQUALITY

PROMOTION OF POLICIES
FOR EQUALITY IN EUROMED REGION

ENPI/2013/311-826

CARTA EURO-MEDITERRÁNEA PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA LOCAL

Este proyecto está financiado
por la Unión Europea



INTRODUCCIÓN

La “Carta Euro-Mediterránea para la igualdad entre Mujeres y Hombres en la Vida Local” es una herramienta que reafirma uno de los derechos fundamentales de los seres humanos, facilitando a las autoridades locales unas directrices y a la población local un medio para velar por la igualdad de derechos de mujeres y hombres.

La “Carta Euro-Mediterránea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local” pretende ampliar la buena práctica planteada en la homónima Carta Europea, que se redactó en 2006 por iniciativa del CMRE (Consejo de Municipios y Regiones de Europa). Al igual que esta última, la nueva carta se dirige a todos los gobiernos locales europeos y mediterráneos que quieran comprometerse pública y formalmente para garantizar la puesta en práctica del principio de la igualdad de oportunidades en sus territorios.

Las autoridades regionales y locales, por ser los gobiernos más cercanos al ciudadano, pueden desempeñar un papel fundamental en la lucha y la erradicación de las desigualdades y en la construcción de una sociedad más justa y digna. Todo eso tanto a través de sus competencias particulares como de la cooperación con todos los actores locales que constituyen la sociedad civil.

Los signatarios de la presente Carta se comprometen a asegurar el pleno cumplimiento de uno de los derechos primarios de los seres humanos a través de:

- iniciativas que pongan en práctica las recomendaciones de la Carta;
- herramientas para apoyar a las poblaciones locales en la promoción de sus derechos;
- el diálogo y la cooperación constantes con los representantes de la sociedad civil

La presente Carta ha sido redactada en el marco del proyecto “Promoción de las políticas de igualdad en la región Euro mediterránea” – ENPI/2013/311-826, financiado por la Comisión Europea a través del Programa NSA/LA de la DG DEVCO. Sus promotores son: COPPEM (Comité Permanente para el Partenariado de Autoridades Locales y Regionales), FACM (Foro Argelino para

la Ciudadanía y la Modernidad), LCA (Asociación de Gobiernos Locales de Malta), APLA (Asociación Palestina de Autoridades Locales) y FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias).

PREÁMBULO

COPPEM (Comité Permanente para el Partenariado Euro-mediterráneo de Autoridades Locales y Regionales) y sus socios:

- FACM – Foro Argelino para la Ciudadanía y la Modernidad (Argelia)
- LCA – Asociación de Gobiernos Locales (Malta)
- APLA – Asociación de Autoridades Locales Palestinas (Palestina)
- FEMP – Federación Española de Municipios y Provincias (España)

Con el apoyo de:

- CMRE - Consejo de Municipios y Regiones de Europa
- CPLRE- Congreso de Poderes Regionales y Locales del Consejo de Europa
- Ayuntamiento de Bizerta (Túnez)

y de

- Universidad Aydin de Estambul (Turquía)

Con la contribución de:

- Asociación nacional para la promoción de las mujeres y los jóvenes – Argelia
- Red nacional de ayuda a las mujeres víctimas de la violencia – Argelia
- Asociación de Mujeres Argelinas – Argelia
- Centro de ayuda a las mujeres víctimas de la violencia – Argelia
- Asociación Amusaw – Argelia
- Ayuntamiento de Kouba – Argelia
- Ayuntamiento de Sidi m’hamed – Argelia
- Comité Nacional para la prevención y lucha contra la migración ilegal – Egipto
- Organización de Mujeres Árabes – Egipto
- Consejo Nacional de Mujeres – Egipto
- Gobierno de Alejandría – Egipto
- Coalición de mujeres feministas – Egipto
- Comité de Garantía de la Región siciliana – Italia
- Consejo de Igualdad de género de la región de Molise – Italia

- Consejo de Igualdad de género de la ciudad metropolitana de Brescia – Italia
- Consejo de Igualdad de género de la provincia de Caltanissetta – Italia
- Consejo de Igualdad de género de la ciudad metropolitana de Venecia – Italia
- ALDA – Asociación Europea de Democracia Local – Francia
- Ayuntamiento de Belt Sahour – Palestina
- Ayuntamiento de Al Doha – Palestina
- Ayuntamiento de Al Ubediyeh – Palestina
- Ayuntamiento de Teqoa – Palestina
- Consejo de Alkass – Palestina
- Asociación Sunflower para la protección de las personas y el medioambiente – Palestina
- Unión de personas con discapacidad – Palestina
- Amigos de los discapacitados – Palestina
- Al Haq por los derechos humanos – Palestina
- TAM (Desarrollo de las mujeres) – Palestina
- Centro de mujeres – Palestina
- PWWSD Sociedad de Mujeres trabajadoras palestinas por el desarrollo – Palestina
- Centro alternativo de información – Palestina
- Defensa internacional de los niños – Palestina
- Unión de trabajadores palestinos – Palestina
- Centro andaluz – Palestina
- Gobierno de Estambul – Turquía
- Ayuntamiento de Sultanbeyli – Turquía
- Ayuntamiento de Gaziosmanpaça – Turquía
- Ayuntamiento de Küçükçekmece – Turquía
- Ayuntamiento de Sanyer – Turquía
- Hazar Eğitim Kültür ve Dayanisma Derneği – Turquía
- UFRAD – Turquía
- Proyecto Inovasyon – Turquía
- Asociación de jóvenes demócratas – Turquía
- Cámara de comercio de Estambul – Turquía
- Genç Demokratlar Derneği – Turquía
- Universidad de Kemerburgaz – Turquía
- Red Dolphin – Turquía
- Solarbaa Co.- Turquía

Considerando el ámbito jurídico internacional de los derechos humanos de las Naciones Unidas.

Apelando a los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea y al artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y haciendo hincapié en las iniciativas de la Unión Europea con referencia a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Considerando el Protocolo de las Naciones Unidas para la Prevención, Supresión y Castigo del Tráfico de Personas, especialmente mujeres y niños, de acuerdo con la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional de noviembre del 2000.

Bajo el impulso de los miembros de COP-PEM y de los participantes en la conferencia “Hacia una Carta Euro-mediterránea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local”, celebrada en Estambul en noviembre del 2011.

En consonancia con las prioridades del programa Actores No Estatales / Autoridades Locales, llamado también “para La Sociedad Civil y las Autoridades Locales” en cuyo ámbito se lleva a cabo este proyecto.

De acuerdo con el Objetivo 5 del Desarrollo Sostenible sobre “Igualdad de Género” identificado por las Naciones Unidas como uno de los 17 objetivos para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y lograr la prosperidad para todos.

Considerando que en la región euro-mediterránea las entidades regionales y locales desempeñan un papel crucial en el cumplimiento del derecho a la igualdad para los habitantes, y concretamente el derecho a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, en todos los ámbitos de su competencia

Considerando que la cooperación internacional, los intercambios y la colaboración producen sinergias positivas y amplían los resultados conseguidos a nivel local

Reprobando la disparidad persistente entre el reconocimiento de jure del derecho a la igualdad y su aplicación real

Considerando los éxitos de la Carta europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local redactada bajo el impulso y la coordinación

del CMRE en 2006, en la que se inspira abiertamente la presente.

Visto el alto y preocupante número de asesinatos y abusos de mujeres que todavía ocurren en las ciudades europeas y mediterráneas, demostrando que la igualdad está todavía lejos de cumplirse.

Dada la extremadamente grave situación de las mujeres en los países en guerra y poniendo de relieve la importancia de la resolución “Mujeres, Paz y Seguridad” de la ONU (del año 2000).

inspirándose nuestra acción en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, la Convención ONU sobre los Derechos del Niño de 1989; la Declaración de Pekín y la Plataforma de Acción de las Naciones Unidas de 1995, y de Pekín + 5 (2000), la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Recomendación del Consejo de diciembre 1996 sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, y la Declaración mundial de la Unión Internacional de Ciudades y Autoridades Locales de 1998 sobre las mujeres en el gobierno local; la Carta de Derechos de la Mujer de África de 2003 y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 2011.

Han redactado la presente **“Carta euro-mediterránea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local”** e invitan a los gobiernos regionales y locales de Europa y de los países mediterráneos a que la firmen y la pongan en práctica.

PARTE I – PRINCIPIOS

Los signatarios de la “Carta Euro-mediterránea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local” consideran los siguientes principios fundamentales como imprescindibles en las actuaciones de buen gobierno:

1. La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho fundamental.
2. La contribución de las mujeres es fundamental para el desarrollo local.

3. Las instituciones, incluidos los gobiernos regionales y locales, tienen el deber de favorecer unas condiciones sociales y políticas dirigidas a la adquisición concreta de jure y de facto del derecho a la igualdad.
4. Para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres hace falta tener en cuenta las discriminaciones múltiples y los obstáculos.
5. La participación equitativa de las mujeres y los hombres en el proceso decisorio es un requisito fundamental de las sociedades democráticas.
6. La erradicación de los estereotipos de género es indispensable para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.
7. Las mujeres tienen un papel importante en la resolución de conflictos, en los procesos de paz y en la reconstrucción
8. Las instituciones tienen que plantear la perspectiva de género como elemento transversal de todas las actividades administrativas y políticas.

PARTE II – CONTENIDOS

RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

ART.1 – Derecho a la igualdad

El Signatario considera la igualdad entre mujeres y hombres como requisito esencial de la democracia así como las contribuciones que hacen las mujeres a la vida local a través del conocimiento, experiencia, práctica y creatividad

ART. 2 - Compromiso general

1. El signatario, en el ámbito de sus competencias, reconocerá, respetará y promoverá los derechos y principios de la igualdad de mujeres y hombres, y combatirá los obstáculos y la discriminación relacionados con el género, especialmente a la luz del recrudecimiento de los ataques a la identidad y la integridad física y moral de la mujer, su libertad de opinión, sus creencias religiosas y su forma de vestir.
2. El signatario es responsable de los compromisos definidos en la Carta siempre y

cuando, en su totalidad o en parte, estén dentro de su competencia legal

ART. 3 - Valoración de género

1. El signatario se encargará de efectuar, en el ámbito de sus competencias, una valoración de género, como queda definido en este artículo.
2. A este fin, el signatario se encargará de establecer, de acuerdo con sus propias prioridades, recursos y calendarios, un programa para la aplicación de las valoraciones de género.
3. Las valoraciones de género tendrán en cuenta las siguientes medidas
 - La revisión de políticas, procedimientos, prácticas, de manera que se aprecie si en los mismos existen discriminaciones, si están fundados en estereotipos de género y si tienen en cuenta, de manera adecuada, las necesidades específicas de mujeres y hombres.
 - La identificación de las prioridades y, en su caso, de los objetivos, con el fin de mejorar el acceso a los recursos y la participación de las mujeres en la vida democrática.
 - Tener en consideración las necesidades o los intereses de aquéllos que sufren discriminaciones o dificultades múltiples

ART. 4 - Discriminaciones múltiples u obstáculos

1. Con arreglo al punto 4 de los Principios que inspiran la presente Carta, el Signatario reconoce que está prohibida toda discriminación.
2. Además, el signatario reconoce que, a pesar de esta prohibición, numerosas mujeres y hombres sufren discriminaciones múltiples y encuentran obstáculos que tienen un impacto directo sobre su capacidad para ejercer los demás derechos definidos y precisados en esta Carta.

3. El signatario se compromete, dentro del ámbito de sus competencias, a llevar a cabo medidas apropiadas para combatir los efectos de las discriminaciones y obstáculos, incluyendo los que afectan a las mujeres y hombres migrantes alojados en los campos o acogidos en las comunidades locales

ART. 5 - La dimensión transversal de la igualdad

El Signatario es consciente de que la cuestión de la igualdad de género es transversal en todas las prácticas y decisiones políticas de la vida pública. Por lo tanto, la igualdad debe ser tenida en cuenta en todas las áreas de intervención que afecten al signatario en el marco de sus competencias, como por ejemplo a través del presupuesto de género.

ASPECTOS POLÍTICOS

ART. 6 - La representación política

1. El signatario reconoce la igualdad del derecho de mujeres y hombres a votar, a ser candidatos y candidatas, a ser elegidos y elegidas y a participar en la formulación y en la aplicación de políticas, a ejercer los mandatos públicos y a cumplir todas las funciones a todos los niveles del ejecutivo.
2. El signatario reconoce el principio de la representación equilibrada en todas las instituciones que participen en la toma de decisiones públicas.
3. El signatario se compromete a tomar todas las medidas apropiadas para defender y apoyar los derechos y principios más arriba enunciados, incluyendo:
 - Promover la participación de las mujeres en las actividades asociativas, incluidas las que viven en zonas rurales y/o marginalizadas,
 - Promover la participación de las mujeres en actividades de formación a la política y gestión del territorio, incluidas las que viven en zonas rurales y/o marginalizadas,
 - Animar a las mujeres a inscribirse

en las listas electorales, a ejercer su derecho de sufragio universal y a ser candidatas para cargos públicos.

- Animar a los partidos y grupos políticos a adoptar y a aplicar el principio de la representación equilibrada de mujeres y hombres.

A este fin, regular sus propios procedimientos y reglas de conducta a fin de que las candidatas y representantes electas no se vean afectadas por formas estereotipadas de comportamiento o de lenguaje, o por cualquier otra forma de acoso y adoptar las medidas que les permitan conciliar vida privada, vida profesional y vida pública.

4. El signatario se compromete a promover y a aplicar el principio de la representación equilibrada en sus propios organismos de toma de decisiones y órganos consultivos y en sus nombramientos para organismos externos.
5. El signatario se compromete también a asegurar que ningún puesto público o político esté, en principio o de hecho, reservado o visto como propio de un género, debido a actitudes estereotipadas.

ART. 7 - Participación en la vida política y civil

1. El signatario reconoce que el derecho de las mujeres y los hombres a participar en asuntos públicos es un principio democrático fundamental.
2. En lo que se refiere a las diferentes formas de participación en los asuntos públicos, el signatario se compromete a asegurar que mujeres y hombres tengan la posibilidad de participar en igualdad en la práctica.
3. El signatario se ocupará de promover una participación activa en la vida política y civil de mujeres y hombres pertenecientes a todos los grupos y sectores de la comunidad

ART. 8 - El compromiso público con la igualdad

1. El signatario deberá, como representante democrático de su municipio, aceptar el compromiso público y formal de aplicar

el principio de la igualdad de mujeres y hombres en la vida pública.

2. El signatario utilizará su mandato democrático para animar a las demás instituciones públicas y políticas a tomar medidas que aseguren el derecho a la igualdad de mujeres y hombres.
3. El firmante se compromete a consultar las opiniones de aquellos cuyos puntos de vista tengan menos probabilidades de ser tenidos en cuenta

ART. 9 - Cooperación con el sector privado y la sociedad civil

1. El Signatario colaborará con el sector público y privado y, en particular, con la sociedad civil, para promover y gestionar una mayor igualdad en todos los aspectos en su territorio.
2. El Signatario consultará e implicará a las instituciones de la sociedad civil en los aspectos importantes relativos a la igualdad

ART. 10 - Neutralizar los estereotipos

1. El signatario se compromete a evitar y a prevenir, en la medida de lo posible, los prejuicios, prácticas, utilización de expresiones verbales y de imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o de la inferioridad de uno u otro sexo, o sobre los roles femeninos y masculinos estereotipados.
2. A este fin, el signatario garantizará que su propia comunicación, pública e interna, cumpla plenamente este compromiso y que promueva imágenes positivas de ambos sexos, mostrando la diversidad de la población local (en folletos, carteles...).
3. El signatario ayudará a sus colaboradores, por medio de formación o por otros medios, a identificar y a eliminar las actitudes y los comportamientos estereotipados.
4. El signatario realizará actividades y campañas destinadas a favorecer la concienciación en relación con el papel contraproducente de los estereotipos de género en la lucha por la igualdad de mujeres y hombres.

SALUD

ART. 11 – Derecho a la salud

1. El signatario reconoce el derecho de todos a beneficiarse de una buena salud física y mental y afirma que el acceso de las mujeres y los hombres, incluidos los migrantes y las minorías, a tratamientos médicos, así como a la prevención, es de vital importancia para la concreción de ese derecho.
2. El signatario reconoce que para asegurar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para disfrutar de una buena salud, los servicios médicos han de tomar en consideración sus diferentes necesidades. Reconoce además que estas necesidades no provienen solamente de diferencias biológicas, sino igualmente de diferentes condiciones de vida y de trabajo.
3. El signatario se compromete a llevar a cabo, de acuerdo con sus responsabilidades:
 - Garantizar el acceso a las instalaciones hospitalarias para las zonas rurales y periferias.
 - Garantizar actividades destinadas a promover la salud de la población.
 - Asegurar de que las personas que trabajan en el ámbito sanitario reconozcan las formas en las que el género afecta a estos servicios y tengan en cuenta la diferente experiencia que las mujeres y los hombres tienen en estos cuidados.
 - Asegurar que las niñas y los niños, las mujeres y los hombres, incluidos los que viven en zonas rurales y periféricas, tengan acceso a una información adecuada sobre cuestiones de salud, higiene y hábitos alimentarios.
 - Garantizar servicios sanitarios baratos o gratuitos y campañas de información para el diagnóstico y la prevención de enfermedades ligadas al género.
 - Asegurar la presencia de mediadores culturales en los centros hospitalarios para migrantes, con vistas a facilitar la participación activa y la correcta información del paciente.

VIOLENCIA DE GÉNERO

ART. 12 - Crimen de Honor

1. El Signatario reconoce que el crimen de honor es un delito y, por consiguiente, se compromete a tomar todas las medidas adecuadas para eliminar la difusión cultural de esta práctica a través de programas educativos adecuados y campañas e iniciativas de sensibilización.
2. Con el fin de luchar contra esta práctica, el firmante presionará al gobierno central, de forma individual o en consorcio con otras instituciones locales, con el fin de que las instituciones nacionales promulguen leyes para su penalización y aumentar las penas de prisión en estos casos.

ART. 13 - Violencia física, psicológica, acoso y abusos sexuales

1. El Signatario reconoce que la violencia de género representa una vulneración de un derecho humano fundamental y una ofensa a la dignidad y la integridad física y moral de los seres humanos.
2. El Signatario reconoce también como una vulneración de los derechos humanos otras formas de violencia que no llegan necesariamente a la violación, como la violencia física, emocional y psicológica, incluido el acoso, que perjudican gravemente la integridad psíquica de una persona a través de coacción o amenazas. Reconoce, además, que dichos abusos son igualmente graves cuando ocurren en el ámbito matrimonial y familiar.
3. El Signatario condena y considera como igualmente graves también los abusos y violencia contra mujeres y niñas perpetrados en los centros de detención.
4. El Signatario se compromete a llevar a cabo y fortalecer las políticas e iniciativas contra el abuso de género. Dichas iniciativas pueden incluir
 - Facilitar estructuras de atención y ayuda a las víctimas.

- Facilitar protección adecuada a las mujeres y niños en inminente riesgo de sufrir abusos, incluidas mujeres y niñas en estado de reclusión, facilitando, además, centros de acogida específicos;
- Facilitar información sobre las ayudas disponibles en la zona en los principales idiomas hablados a nivel local.
- Asegurar la formación de equipos profesionales adecuados para identificar y socorrer a las víctimas de violencia de género.
- Promover campañas de sensibilización y programas de educación dirigidos tanto a las víctimas y personas en riesgo como a los acosadores

ART. 14 - Mutilaciones genitales

1. El Signatario reconoce que la mutilación genital femenina (MGF) constituye una violación de la integridad y dignidad de mujeres y niñas.
2. En virtud de lo expuesto en el punto 1 del presente artículo, el Signatario se compromete, en el ámbito de sus facultades políticas e institucionales, a:
 - organizar campañas de sensibilización contra la MGF;
 - cursos de formación en escuelas;
 - facilitar a las mujeres víctimas de violencia (de acuerdo con el artículo 17) centros de apoyo (artículo 13) y de denuncia
 - Ejercer presiones sobre el gobierno central, individualmente o junto con otras instituciones locales, para que promulgue normas que penalicen y prohíban la MGF

ART. 15 - Matrimonio forzado

1. El Signatario reconoce el matrimonio forzado y precoz como una inequívoca violación de las libertades humanas tal y como queda formulada en la Carta de los

Derechos Humanos. Reconoce, asimismo, al matrimonio forzado como un acto de violencia física y psicológica.

2. El Signatario se compromete a llevar a cabo y reforzar políticas e iniciativas contra esta práctica lesiva de la dignidad humana de mujeres y niñas. Dichas iniciativas pueden incluir:
 - promover campañas de sensibilización y programas de educación;
 - establecer, dentro de los centros de atención a las víctimas de abusos, ayuda específica a las mujeres que denuncien que sufren presiones por parte de sus familiares

ART. 16 - Trata de seres humanos

1. El Signatario reconoce que el delito de la trata de seres humanos representa una violación de un derecho humano fundamental y es una ofensa a la integridad física y moral de los seres humanos.
2. El Signatario se compromete a llevar a cabo y reforzar las políticas e iniciativas dirigidas a prevenir la trata de seres humanos a través de las siguientes medidas:
 - a través de la información y campañas de sensibilización dirigidas también a descriminalizar a las víctimas e imponer sanciones a los compradores;
 - a través de programas de formación dirigidos a los equipos profesionales (como la policía) encargados de identificar y socorrer a las víctimas.
 - a través de medidas dirigidas a reducir y eliminar la demanda.
 - a través de medidas adecuadas para atender a las víctimas, incluido el acceso a los cuidados médicos, casas de acogida, asistencia de mediadores culturales, y asistencia legal gratuita

ART. 17 - Asistencia social

El Signatario, de acuerdo con los artículos 11, 13, 14, 15 y 16 y en el ámbito de su competencia, se compromete a crear centros de atención psicológica y social, con la presencia de un equipo de profesionales especializados que puedan:

- facilitar atención médica, psicológica y legal a las mujeres víctimas de violencia y de trata con especial atención a las mujeres refugiadas, huidas de la guerra o que han sufrido persecución;
- facilitar atención y ayuda psicológica, social y legal a las viudas, especialmente en las regiones en conflicto, para que puedan reconstruir una vida independiente y segura;
- facilitar servicios de prevención para enfermedades de transmisión sexual, a través del acceso gratuito a pruebas médicas básicas

SEGURIDAD

ART. 18 – Políticas de seguridad

1. El signatario reconoce el derecho de las mujeres y los hombres a la seguridad de su persona y a la libertad de movimientos.
2. El signatario se compromete por tanto:
 - a analizar, desde una perspectiva de género, las estadísticas referidas al volumen y los tipos de incidentes (incluidos los crímenes cometidos contra la persona);
 - a desarrollar y a aplicar estrategias, políticas y acciones, incluidas mejoras concretas en el estado o en la configuración del entorno (por ejemplo, intercambiadores, transportes, aparcamientos, alumbrado público), asegurar la vigilancia policial y otros servicios vinculados, con el fin de aumentar la seguridad de las mujeres y de los hombres

ART. 19 - Mujeres y conflictos

El signatario reconoce la situación particular de las mujeres en los países en guerra y su papel en el retorno al diálogo, resolución de conflictos y la reconstrucción después de la guerra y, como consecuencia, el signatario se compromete a:

- Colaborar y trabajar con los Estados, las organizaciones internacionales y ONGs para resolver los problemas de las mujeres afectadas durante y después de los conflictos y para satisfacer sus necesidades particulares, como las de las viudas o de las mujeres que son cabeza de familia y que se ocupan de niños y personas de edad avanzada, mientras sus maridos están en la guerra, detenidos o desaparecidos.
- Tomar medidas para capacitar y formar a las mujeres de todas las edades en la construcción de la paz y el diálogo, y para animarles a participar en cualquier iniciativa o proceso destinado a resolver cualquier conflicto existente, especialmente a nivel local.
- Promover iniciativas destinadas a la capacitación de las mujeres para participar en el proceso de reconstrucción después de los conflictos y en especial a participar en la vida política, en particular a nivel local

ART. 20 - Situación de las mujeres refugiadas

El signatario reconoce la grave situación de las mujeres refugiadas, obligadas a dejar todo atrás para escapar del conflicto y la persecución y buscar refugio en los países vecinos, en Europa y en el resto del mundo, solas, con sus hijos, o acompañadas del resto de su familia. El signatario se compromete a

- adoptar medidas específicas para acoger debidamente y satisfacer las necesidades de las mujeres refugiadas (como la necesidad de apoyo psicológico, social, médico, etc. Ver art.28);

- hacer frente a todas las formas de exclusión y explotación, en particular la prostitución y tomar las medidas adecuadas para luchar contra todas las formas de violencia contra las mujeres refugiadas, por ejemplo, proporcionando refugios;
- llevar a cabo iniciativas especiales destinadas a favorecer la integración social y profesional de las mujeres refugiadas en sus territorios, por ejemplo, a través de la formación profesional, la mejora de sus habilidades, orientación y apoyo profesional, el aprendizaje de idiomas, servicios de atención infantil;
- facilitar la reagrupación familiar de las mujeres refugiadas (analizando caso por caso);
- promover la integración de las mujeres refugiadas y facilitar el diálogo y la interacción con la población local, por ejemplo a través de la transmisión de su cultura, sus conocimientos y experiencias y capacitándolas para que puedan desempeñar un papel activo en la sociedad;
- poner en marcha iniciativas nuevas y originales con el fin de formar a las mujeres refugiada; en la actividad política y tener un papel activo en la reconstrucción de su país de origen

ART. 21. Menores refugiados y menores en países en guerra

- 1.** El signatario reconoce la inaceptable situación que afecta a los menores refugiados que han abandonado a sus madres y familia para escapar de la guerra, de la persecución y que buscan desesperadamente una vida mejor
- 2.** Para hacer frente a esta situación, el firmante se compromete a:
 - luchar contra todas las formas de explotación o violencia perpetrados en los menores refugiados, como la prostitución, el trabajo infantil, el matrimonio precoz, etc;
 - tomar medidas específicas centradas

en los menores refugiados, y especialmente en los niños no acompañados que llegan de un país en guerra, por ejemplo, mediante la creación de refugios que podrían proporcionar el apoyo necesario para ellos, también a nivel psicológico, legal y educativo y supervisando el correcto funcionamiento de tales refugios.

- adoptar medidas específicas centradas en los menores refugiados, y especialmente a los niños no acompañados que llegan de un país en guerra, por ejemplo, mediante la creación de refugios que podrían proporcionar el apoyo necesario para ellos también a nivel psicológico; legal y educativo y supervisando el correcto funcionamiento de tales refugios.

- con referencia específica a los adolescentes refugiados, facilitar formación educativa dirigida a la inserción laboral o la educación superior antes de la mayoría de edad;

- mejorar la integración social de los menores refugiados y su acceso a los servicios socio culturales y los intercambios con la población local;

- facilitar los contactos entre los menores de edad en los países de acogida y sus familias en sus países de origen; habilitar canales internacionales destinadas a facilitar la reunificación de los menores refugiados con los parientes que viven en Europa (analizando caso por caso);

- apoyar la expresión cultural de los refugiados menores de edad (por ejemplo, incluyendo el mediador cultural entre el personal del refugio) y facilitar la transmisión y puesta en valor de su cultura y sus conocimientos y fomentar la interacción y el diálogo con la población local contribuyendo así a luchar contra los estereotipos y el racismo.

- 3.** El signatario se compromete a aplicar las medidas antes mencionadas también a los menores apátridas. También se compromete a trabajar a través de la cooperación internacional con el fin de aumentar la conciencia de los países en los que

la nacionalidad se adquiere sólo a través del padre acerca de la importancia de reconocer la adquisición de la nacionalidad también a través de la madre con el fin de evitar que los niños nacidos ilegítimamente se convirtieran en apátridas.

EDUCACIÓN

ART. 22 - Igual acceso a la educación

1. El Signatario reconoce que hombres y mujeres, niñas y niños, incluidos los estudiantes con discapacidad, tienen que tener un igual acceso a la educación y se compromete a favorecer y fomentar el acceso equitativo a la educación para ambos sexos. De acuerdo con sus competencias, se compromete a:
 - promover iniciativas dirigidas a eliminar la brecha entre centro y periferia, zonas urbanas y rurales;
 - crear las condiciones para que los estudiantes puedan alcanzar fácilmente los centros escolares y, en caso de estudiantes con discapacidad, facilitar los apoyos materiales y didácticos adecuados (reducción de barreras arquitectónicas, suministro de materiales especiales...)
2. El Signatario reconoce la necesidad de eliminar todos los estereotipos de los roles de mujeres y hombres en todas las formas de educación. Con tal fin se compromete a realizar o promover las medidas siguientes:
 - promover la educación de las mujeres y luchar contra el analfabetismo en especial en, las zonas marginalizadas destinadas a reducir el abandono escolar precoz de las niñas;
 - promover cursos contra los estereotipos para profesores, alumnos y trabajadores del sector de la educación;
 - revisar los materiales, metodologías y programas escolares para evitar hábitos y prácticas estereotipadas y favorecer actividades extraescolares con la finalidad de evitar dichas prácticas;

- promover el aprendizaje no oficial, en cooperación con la sociedad civil o apoyar iniciativas organizadas por la sociedad civil;
- poner en marcha iniciativas específicas para animar a elegir carreras no convencionales;
- introducir en el currículo escolar elementos que resalten la importancia de la participación equitativa de mujeres y hombres en los procesos democráticos;
- asegurar igual acceso a becas y subvenciones.

3. El Signatario se compromete a promover el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en todos los niveles de gestión y dirección de establecimientos escolares

ART. 23 - Formación continua

1. El Signatario reconoce el derecho a la alfabetización y a la educación. Se compromete, en el marco de su competencia, a asegurar o promover un igual acceso a la educación, a la formación profesional y continua para mujeres y hombres, niñas y niños, incluyendo a los discapacitados.
2. El Signatario se compromete a animar a las mujeres a asistir a los cursos facilitando servicios sociales de atención a la infancia y a las personas mayores.
3. El Signatario reconoce la importancia de una formación de emprendimiento que anime a las mujeres a crear su propia empresa, también en las zonas rurales, para que puedan beneficiarse de la inserción en el ciclo productivo y económico. Con tal fin se compromete a planificar, organizar y ofrecer cursos de formación para fortalecer y empoderar a las mujeres emprendedoras, incluidas las mujeres con discapacidad.

TRABAJO

ART. 24 - Políticas de empleo activas

El signatario reconoce el derecho a la igualdad de acceso al trabajo de las mujeres y por lo tanto se compromete a aplicar políticas activas de empleo a favor de las mujeres.

ART. 25 - El Rol de Empleador

1. El Signatario, en su rol de empleador, reconoce el derecho a la igualdad de mujeres y hombres en todos los aspectos laborales, incluidas la remuneración; se compromete por lo tanto a utilizar los mismos criterios de valoración en la selección y contratación de personal.
2. El signatario reconoce el derecho a la conciliación de la vida profesional, social y privada, así como el derecho a la dignidad y a la seguridad en el trabajo.
3. El signatario se compromete a tomar todas las medidas oportunas en apoyo de los derechos arriba enunciados. Estas medidas son:

(a) La revisión de políticas y procedimientos relativos al empleo en el seno de su organización, que incluya:

- igual salario para un trabajo igual;
- disposiciones que permitan la revisión de los salarios, remuneraciones, sistemas de pago y jubilación;
- medidas para garantizar de manera equitativa y transparente la promoción profesional;
- medidas para asegurar una representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles;
- medidas para suprimir la segregación profesional basada en el género;
- medidas para asegurar una contratación equitativa;
- medidas dirigidas a garantizar la reinserción laboral de los trabajadores tras el embarazo y el permiso parental;

- medidas para asegurar condiciones de trabajo apropiadas y seguras, sin peligro para la salud;

- procedimientos para asegurar una participación equilibrada de mujeres y hombres en los organismos consultivos o de negociación

(b) La prohibición, en los lugares de trabajo del acoso sexual, a través de la introducción en el reglamento interno de trabajo de específicas sanciones disciplinarias, que puedan llegar hasta el despido; un adecuado apoyo a las víctimas; la puesta en marcha de políticas transparentes en materia de tratamiento de los responsables e iniciativas de sensibilización sobre este asunto.

(c) La ayuda para la conciliación de la vida profesional, social y privada por medio de:

- la introducción de políticas que permitan, cuando sea conveniente, adaptar el horario de trabajo para el cuidado, por parte de los empleados, de personas dependientes a su cargo;
- animar a los hombres para que hagan uso de sus derechos para el cuidado de personas a su cargo.

ART. 26 - Cuidado de menores

1. El signatario reconoce el papel esencial que desempeñan los sistemas de calidad de cuidado de menores, accesibles a sus padres y madres, en la promoción de una igualdad real de mujeres y hombres y para conciliar su vida profesional, pública y privada y una activa participación en la vida política. El signatario reconoce además la contribución que aporta el cuidado de menores a la vida económica y social local y a todo el conjunto de la sociedad.
2. El signatario se compromete a hacer de la promoción de tales sistemas de cuidado, directamente o a través de otros prestatarios, una de sus prioridades.
3. El signatario reconoce también que la educación de los menores requiere que

se comparta la responsabilidad entre mujeres y hombres y la sociedad en su conjunto, y se encargará de eliminar los estereotipos de género, según los cuales el cuidado de los niños se considera una responsabilidad principal de las mujeres.

SERVICIOS

ART. 27 – Proveedores de servicios

1. El gobierno signatario reconoce que en la ejecución de sus tareas y obligaciones relativas a los servicios públicos, incluidos los contratos para suministro de productos, provisión de servicios y la realización de trabajos, es de su responsabilidad el promover la igualdad de mujeres y hombres.
2. El signatario reconoce que esta responsabilidad adquiere un especial significado cuando se concede a otra entidad el suministro de un importante servicio público, del que el signatario es responsable por ley. En tales casos, el signatario garantizará que la entidad que reciba el contrato (cualquiera que fuera su régimen de propiedad) asegure en el reglamento interno de trabajo estándares éticos de igualdad y que dichos estándares sean observados también por eventuales subcontratistas.

ART. 28- Cuidados y servicios sociales

1. El gobierno signatario reconoce el derecho de disponer de los servicios sociales necesarios y de beneficiarse de la asistencia de un servicio social en caso de necesidad.
2. El signatario reconoce que mujeres y hombres tienen necesidades diferentes que pueden provenir de diversas condiciones económicas y sociales, así como de otros factores. En consecuencia, la organización firmante tomará todas las medidas razonables para asegurar:
 - la incorporación de la perspectiva de género en la planificación, el financia-

miento y la prestación de ayudas y servicios sociales;

- la garantía de que las personas implicadas en la prestación de estos servicios reconozcan las formas en que el género afecta a estos servicios

ART. 29 - Mujeres con discapacidad

Con arreglo al art. 4, el Signatario reconoce que todos tienen igual derecho a acceder a los recursos y oportunidades, incluidas las mujeres con discapacidad. Con el fin de asegurar el cumplimiento de este derecho, el Signatario se compromete a luchar contra las desigualdades relacionadas con la discapacidad:

- con la adopción de medidas para la accesibilidad física de los lugares;
- con la promoción del acceso a las oportunidades de trabajo y fomentando la creación de cooperativas femeninas;
- con la promoción de una educación inclusiva que tenga en cuenta las diferentes formas de discapacidad;
- facilitando el acceso a la información sobre los servicios sociales disponibles;
- con la difusión de campañas de sensibilización dirigidas a luchar contra el estigma cultural;
- luchando contra los abusos sexuales y psicológicos

ART. 30 - Cuidado de otros dependientes

1. El signatario reconoce que las mujeres y los hombres tienen la responsabilidad de ocuparse de las personas a su cargo además de los menores y que esta responsabilidad puede afectar su capacidad para desempeñar plenamente su papel en la sociedad.
2. El signatario reconoce que, además que esta responsabilidad recae de manera desproporcionada en las mujeres

3. El signatario se encargará de enfrentarse a esta desigualdad de manera conveniente:

- incluyendo entre sus prioridades la ejecución y la promoción de sistemas de cuidado, directamente o a través de otros prestatarios, que sean de gran calidad y económicamente asumibles y que dichos servicios puedan cubrir todo el territorio que pertenece a su jurisdicción, incluyendo las periferias y las zonas rurales;
- facilitando apoyo a quienes padecen aislamiento social debido a sus responsabilidades en la materia;
- realizando campañas contra los estereotipos que presuponen que los cuidados a las personas a su cargo son en primer lugar responsabilidad de las mujeres

ART. 31 - La inclusión social

- 1.** El gobierno signatario reconoce que todos tienen el derecho de ser protegidos contra la pobreza y la exclusión social y que las mujeres están más inclinadas a sufrir la exclusión social, porque acceden en menor medida que los hombres a los recursos, a los bienes, a los servicios y a las oportunidades.
- 2.** El signatario se compromete por tanto, en toda la gama de sus servicios y de sus responsabilidades, y en colaboración con los agentes sociales, a tomar medidas en el marco de una aproximación globalmente coordinada para:
 - promover, para quienes viven o pueden llegar a vivir en situación de exclusión social o de pobreza, el acceso efectivo al empleo, a la vivienda, a la formación, a la educación, a la cultura, a la información y a las tecnologías de la comunicación, a la asistencia social y médica;
 - reconocer las necesidades específicas y la situación de mujeres que sufren exclusión social;
 - reconocer las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad y pro-

mover su inclusión social a través de actividades sociales, económicas y culturales;

- promover la integración de las mujeres y los hombres migrantes, teniendo en cuenta sus necesidades específicas

ART. 32 - La vivienda

- 1.** El signatario reconoce el derecho a la vivienda y afirma que el acceso a una vivienda de buena calidad es una de las necesidades fundamentales.
- 2.** El signatario reconoce igualmente que las mujeres y los hombres tienen a menudo necesidades específicas y distintas en materia de vivienda, que se han de tener en cuenta plenamente, ya que:
 - por término medio, las mujeres disponen de menores ingresos y de más bajos recursos financieros que los hombres y por ello necesitan viviendas correspondientes a sus medios;
 - las mujeres están a la cabeza de la mayoría de las familias monoparentales, con la necesidad, en consecuencia, de acceder a viviendas sociales
- 3.** El signatario se compromete a:
 - facilitar o promover el acceso a una vivienda de nivel y de dimensiones adecuadas y accesible a los servicios básicos;
 - tomar medidas para prevenir la carencia de vivienda, en particular facilitando asistencia las personas que carecen de la misma, basándose en criterios de necesidad, vulnerabilidad y no discriminación;
- 4.** El signatario se encargará igualmente de asegurar o de promover la igualdad del derecho de las mujeres y de los hombres a convertirse en arrendador, propietario u otra forma de tenencia de la propiedad de su vivienda y se compromete a utilizar su facultad o su influencia para asegurar a las mujeres el mismo acceso al préstamo y a otras formas de ayuda financiera y de crédito con el fin de adquirir una vivienda.

CULTURA Y TIEMPO LIBRE

ART. 33 - Cultura y tiempo libre

1. El Signatario reconoce el derecho de todos a participar en la vida cultural en todos sus aspectos: arte, deporte y actividades recreativas.
2. El Signatario reconoce además el rol del deporte en el enriquecimiento de la vida de la comunidad y en la garantía del derecho a la salud, tal y como lo define el artículo correspondiente y por eso se compromete a promover campañas de información sobre los efectos beneficiosos del deporte en la salud de mujeres y hombres, niñas y niños.
3. Reconoce que mujeres y hombres tienen igual derecho a acceder a las actividades y los centros culturales, deportivos y de ocio.
4. Reconoce que las mujeres y los hombres tienen experiencias e intereses diferentes en materia de cultura, de deporte y de tiempo libre y que éstos pueden resultar de actitudes estereotipadas. Se compromete en consecuencia a promover, cuando sea conveniente, medidas que permitan:
 - asegurar a mujeres, hombres, niños y niñas un igual acceso a las instalaciones y a actividades deportivas, culturales y de tiempo libre;
 - fomentar y apoyar las iniciativas culturales y de ocio;
 - animar a mujeres, hombres, niñas y niños a participar en igualdad en deportes y en actividades culturales, incluidas aquéllas que tradicionalmente han sido consideradas principalmente como “femeninas” o “masculinas”, incluidas las zonas rurales y/o periféricas;
 - animar a asociaciones artísticas, culturales y deportivas a promover actividades que eviten una visión estereotipada de las mujeres y de los hombres;
 - animar a las bibliotecas públicas a eliminar los estereotipos de género a través de su catálogo de libros y materiales, así como en las demás actividades promocionales;

- Modernizar y aumentar los centros deportivos, especialmente en las periferias y en las zonas rurales también con la contribución del sector privado.

DESARROLLO SOSTENIBLE

ART. 34 - Desarrollo sostenible

1. El signatario reconoce que en lo que se refiere a la planificación y al desarrollo de estrategias para el futuro de su territorio, los principios del desarrollo sostenible se han de respetar plenamente, incluyendo una integración equilibrada de la dimensión económica, social, medioambiental y cultural y, asimismo, la igualdad de mujeres y hombres.
2. El signatario se compromete por tanto a tomar en consideración el principio de igualdad de mujeres y hombres como dimensión fundamental del conjunto de su planificación y desarrollo de estrategias para un desarrollo sostenible de su territorio.
3. El signatario se compromete a garantizar y promover la igualdad del derecho a la alimentación como una política fundamental en las estrategias para un desarrollo sostenible.

ART. 35 - Desarrollo económico y acceso al microcrédito

1. El signatario reconoce que un desarrollo económico equilibrado y sostenible es vital y que sus actividades y servicios en este campo pueden contribuir de forma significativa el avance de la igualdad de mujeres y hombres.
2. El Signatario reconoce la importancia del papel que las mujeres desempeñan para la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en sectores no remunerados de la economía y por lo tanto se compromete, de acuerdo con sus competencias, a tomar las medidas más apropiadas para valorar la contribución de las mujeres a la economía y al desarrollo local;

3. El Signatario reconoce que en los territorios en guerra y en conflicto, las mujeres se ven afectadas directa o indirectamente y por consiguiente se compromete a ayudar a las mujeres víctimas directas o indirectas de la guerra a lograr su independencia económica.
4. El signatario reconoce la necesidad de aumentar el nivel y la calidad del empleo de las mujeres y reconoce además que el riesgo de pobreza vinculado al desempleo de larga duración y al trabajo no remunerado es especialmente elevado para las mujeres.
5. El signatario se compromete a tener en cuenta las necesidades y los intereses de las mujeres y de los hombres, así como las oportunidades que permitan hacer avanzar la igualdad y a tomar las medidas adecuadas para lograrlo. Estas acciones pueden incluir:
 - ayudar y favorecer a las mujeres emprendedoras y a las cooperativas de mujeres con una fuerte presencia de mujeres también en la fase de creación y puesta en marcha;
 - favorecer y facilitar el acceso de las mujeres a la información y la formación para que puedan emprender una actividad económica;
 - Con referencia a las zonas rurales, el desarrollo de cursos de formación para la agricultura utilizando técnicas modernas y la promoción de las cooperativas y empresas de mujeres;
 - Asegurar que el apoyo financiero y otros tipos de ayudas para empresas promuevan la igualdad de género;
 - animar a las mujeres que se están formando a adquirir las competencias y obtener las cualificaciones necesarias para lograr empleos generalmente considerados como masculinos y viceversa;
 - promover formas legales de microcrédito para facilitar el acceso al mercado laboral.

Todas dichas acciones se llevarán a cabo con especial atención a las mujeres cabezas de familia.

ART. 36 - Planificación urbana

1. El signatario reconoce la importancia del desarrollo de su espacio, de sus transportes, de su economía y el de sus políticas y planificación del suelo, a fin de crear las condiciones en las que pueda llegar a ser realidad el derecho a la igualdad de mujeres y hombres.
2. El signatario se compromete a garantizar que en la elaboración, la adopción y la aplicación de estas políticas y de estos planes:
 - se tendrá en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, por ejemplo respecto al empleo, al acceso a los servicios y a la vida cultural, la educación y el ejercicio de las responsabilidades familiares;
 - se diseñarán soluciones de gran calidad que tengan en cuenta las necesidades de mujeres y de hombres

ART. 37 - Movilidad y transporte público

1. El signatario reconoce que el acceso a los medios de transporte son condiciones fundamentales para que mujeres y hombres puedan ejercer gran número de sus derechos, trabajos y actividades.
2. El signatario reconoce también que las mujeres y los hombres tienen a menudo en la práctica necesidades y hábitos diferentes en cuestiones de desplazamientos y de transporte y que las mujeres suelen utilizar más los transportes públicos.
3. El signatario se compromete por tanto:
 - a tener en cuenta las respectivas necesidades de desplazamiento y las modalidades de utilización de los transportes de mujeres y hombres, incluidos los de los núcleos urbanos y rurales;
 - a actuar de manera que los servicios de transporte ofrecidos a los ciudadanos en todo su territorio ayuden a responder a las necesidades específicas, así como a las necesidades comunes de mujeres y hombres

4. El signatario se compromete además a promover la progresiva mejora de los transportes públicos en su territorio, incluidas zonas rurales y periferia.

ART. 38 - El medio ambiente

1. El signatario reconoce su responsabilidad en la mejora de la calidad del medio ambiente en su territorio. Reconoce el derecho de mujeres y hombres a beneficiarse de sus servicios y de sus políticas en materia de medio ambiente.
2. El signatario reconoce que en numerosos lugares los modos de vida de mujeres y hombres son diferentes, que las mujeres y los hombres tienden a distinguirse en el uso que hacen de los espacios al aire libre o incluso se enfrentan a problemas medioambientales diferentes.
3. En consecuencia, el signatario se compromete, en el desarrollo de sus políticas y servicios medioambientales, a una consideración plena e igual de las necesidades y estilos de vida de las mujeres y hombres.

EL ROL DE SUPERVISOR

ART. 39 – El rol de supervisor

El signatario se compromete, en el desempeño de sus funciones, a respetar y poner en práctica los derechos de la mujer y los artículos de la presente Carta.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ART. 40 – La importancia de la cooperación internacional

El signatario reconoce el papel y el valor de la cooperación internacional y la cooperación para el desarrollo. El intercambio de experiencias y buenas prácticas, del conocimiento y la cultura, en todos los niveles y en todos los campos, son factores clave para construir un mundo mejor para todos y también son formas de promover el diálogo y el entendimiento entre los países y las

personas de todo el mundo.

El signatario reconoce los derechos fundamentales de la humanidad, incluyendo la igualdad entre hombres y mujeres. El signatario se compromete:

- a participar de manera activa y concreta a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas para 2030;
- integrar la perspectiva de género en todos los proyectos de cooperación internacional en los que participe;
- fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en los proyectos de cooperación internacional;
- promover el hermanamiento y el intercambio de experiencias como medio insustituible para la cooperación y el desarrollo y promover la puesta en valor de los resultados;
- dar un reconocimiento a los proyectos e iniciativas relativas a los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- dar a conocer a toda la población, incluidas las mujeres de todas las edades, la importancia de la cooperación y el diálogo;
- reconocer el valor y el papel de las organizaciones internacionales y participar en la consecución de sus objetivos y sus programas

GLOSARIO

Discriminaciones Múltiples y obstáculos: se consideran como tales, además de la discriminación basada en el género, también discriminaciones y obstáculos determinados por los atributos siguientes: características genéticas fenotípicas y color de la piel, orígenes étnicos, idioma, religión o creencias, afiliación política, pertenencia a una minoría nacional, estatus socioeconómico, discapacidad, edad, sexualidad.

Enfoque integrado de género (“Mainstreaming”): Las Naciones Unidas definen el “mainstreaming” como “el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad.

Presupuestación con perspectiva de género (“Gender Budgeting”): “constituye una aplicación de la transversalidad de género (“Mainstreaming”) en el proceso presupuestario”, lo que implica “una evaluación del Presupuesto basada en el género, incorporando una perspectiva de género en todos los niveles del proceso presupuestario así como la reorganización de los ingresos y gastos con el fin de promover la igualdad de género”.

Crimen de Honor: asesinato de un miembro de la familia (generalmente una mujer) por otro miembro, empujado por el convencimiento de que la mujer ha deshonrado su familia o violado principios sociales y religiosos. Las razones por las que se comete el crimen de honor suelen ser el rechazo de un matrimonio concertado, el hecho de tener relaciones sexuales fuera del matrimonio o ser víctima de una violación.

VIOLENCIA de Género: es una tipología de violencia que se deriva de expectativas culturales propias de una sociedad determinada, asociadas con el género y acompañadas por relaciones de poder desiguales. Entre las principales formas de violencias sufridas por las mujeres cabe señalar:

Violencia física - - agresiones que causan daños físicos;

Violencia psicológica - siempre acompaña la violencia física y la antecede, pero no siempre acaba en un acto físico. Está dirigida a descalificar a la mujer, a través de comportamientos y expresiones ambiguos no siempre fáciles de reconocer, como, por ejemplo, agresiones verbales (irrisión, insulto o descalificación), aislamiento social, limitaciones a la libertad personal, daños o destrucción de objetos de propiedad de la mujer, chantajes, amenazas de muerte

Violencia sexual - toda forma impuesta de implicación en actos sexuales (con o sin penetración)

Violencia económica - toda forma de privación o control que limite el acceso a la independencia económica de la mujer.

Violencia familiar - toda combinación de violencia física, sexual, psicológica y económica perpetrada por un miembro de una familia hacia otro.

Acecho (“Stalking”): Acción de acoso persecutorio en perjuicio de una persona, que consiste de intrusiones y amenazas reiteradas, directas, indirectas, telefónicas, epistolares y afines.

Mutilación Genital Femenina (MGF): toda práctica que comporte la escisión, infibulación o cualquier otra mutilación de la totalidad o una parte de los labios mayores, menores o la ablación del clítoris.

Matrimonio forzado: se caracteriza por la ausencia de consentimiento libre y pleno de una parte o ambas para contraer matrimonio. Una de las

características principales del matrimonio forzado es el elemento coercitivo, que puede ser de naturaleza física, psicológica, sexual, o emotiva; otros factores que entran en juego pueden ser el miedo, la intimidación, las expectativas sociales y familiares y las necesidades económicas.

Educación No Formal: toda actividad educativa llevada a cabo fuera del ámbito escolar formal – tanto organizada individualmente como en el marco de una actividad más amplia – dirigida a finalidades identificables y a objetivos específicos de aprendizaje.

Acoso sexual: toda forma de comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual que tenga por objeto o efecto violar la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o perturbador.

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de los socios del proyecto y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

